

Bogotá D.C.,

Señor (a)

CINDY YINETH GRANADOS GAMEZ, DISNEY MACHADO CORDOBA, KAROL PATRICIA GUTIERREZ PALTA Y LUCIO LEONIDAS DIAS SERRATO.

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 695 del 10 de diciembre de 2024

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue **fijada del 12-02-2025 al 18-02-2025**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 695 del 10 de diciembre de 2024** *"Por medio de la cual se aceptan diez (10) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados en el marco del Programa Oferta Preferente"*.

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día 08 de mayo de 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SE DESFIJA EL DIA 14 DEL MES DE mayo DEL AÑO 2025 A LAS 04:30 PM

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: María B. Paz O – Contratista – Subsecretaría Jurídica

Revisó: Martha Álvarez Escobar – Contratista – Subsecretaría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 695 DE 10 DIC 2024

"Por medio de la cual se aceptan diez (10) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados en el marco del Programa Oferta Preferente"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto pDistrital 121 de 2008, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024 y las Resoluciones Nos. 381 de 2024 y 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de esos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define "(...) el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)".

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT: "b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos

RESOLUCIÓN No. 695 DE 10 DIC 2024

Pág. 2 de 11

"Por medio de la cual se aceptan diez (10) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados en el marco del Programa Oferta Preferente"

(...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020 - Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", dispuso facilitar la adquisición y acceso a la vivienda para favorecer a los hogares con menores ingresos, y en su artículo 77 estableció que "La Secretaría Distrital del Hábitat diseñará el procedimiento y reglamentación para que previo a la enajenación de vivienda de Interés Prioritario o de Interés Social, se otorgue a esta entidad la primera opción de separar las unidades habitacionales con destino a los hogares priorizados que cumplan con los requisitos para la asignación de subsidios y que cuenten con el cierre financiero."

Que en virtud de lo anterior, se expidieron el Decreto Distrital 213 de 2020, por el cual se establecen los lineamientos para la adopción y operación del Manual de Oferta de Vivienda de Interés Social; el Decreto Distrital 145 de 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 479 de 2021 modificada por la Resolución 756 de 2021 que posteriormente fueron derogadas por la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, por medio de la cual se adoptó el Manual de Oferta de Vivienda de Interés Social e Interés Prioritario.

Que mediante la Resolución 710 de 2022, se establecieron los requisitos para la inscripción, selección y vinculación de hogares al Programa de Oferta Preferente, con el fin de materializar el derecho al acceso a la vivienda digna conforme al artículo 51 de la Constitución Política.

Que el actual Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme al artículo 10 del Plan, determina: "(...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas

RESOLUCIÓN No. 695 DE 10 DIC 2024

Pág. 3 de 11

"Por medio de la cual se aceptan diez (10) renunciaciones al Subsídio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados en el marco del Programa Oferta Preferente"

acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir mitigando, al tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)"

Que mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 se adoptan los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024 señala: "Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales, 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decrete su pérdida, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios.

Por tanto, Las solicitudes realizadas o que se realicen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 210 de 2022, 362 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos."

Que una vez realizada la verificación de los requisitos de los hogares postulados a los proyectos 1)PRIMAVERA 2) VENTURA de la Constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S, JINAVARRA ETAPA 1 4) LA UNION IDE LA MARLENE, 5) LA ALEGRIA III DE LA MARLENE, de la Constructora CUSEZAR S.A., la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat asignó mediante las Resoluciones No (s) 585 del 31 de agosto de 2022, 770 del 31 de Octubre de 2022, 898 del 16 de diciembre de 2022, 903 del 16 de diciembre de 2022, 342 del 30 de mayo de 2023, 535 del 18 de julio de 2023, 641 del 17 de agosto de 2023, 667 del 24 de agosto de 2023, 743 del 11 de septiembre de 2023, 826 del 5 de octubre de 2023, entre otros, a los hogares que están representados por las siguientes personas que se identifican a continuación:

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN	CONSTRUCTORA
1	1.024.477.721 1.024.462.324	KAROL PATRICIA GUTIERREZ PALTA LUCIO LEONIDAS DIAS SERRATO	PRIMAVERA	TORRE 8 APTO 761	BOSA	898 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2022	CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S

RESOLUCIÓN No. 695 DE 10 DIC 2024

Pág. 4 de 11

"Por medio de la cual se aceptan diez (10) renunciaciones al Subsídio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados en el marco del Programa Oferta Preferente"

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN	CONSTRUCTORA
2	1.024.513.865	FABIAN CAMILO GALDAN CADIZO	PRIMAVERA	TORRE 9 APTO 266	BOSA	770 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022	CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S
3	52.704.928	DISNEY MACHADO CONDOBA	VENTURA	TORRE 2 APTO 506	BOSA	342 DEL 30 DE MAYO DE 2023	CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S
4	1.102.876.822	LEDIS LIZ GOMEZ MADRARIAGA	VENTURA	TORRE 3 APTO 212	BOSA	641 DEL 17 DE AGOSTO DE 2023	CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S
5	52.266.342	INDIRA BEATRIZ GALINDO MELO	VENTURA	TORRE 4 APTO 214	BOSA	333 DEL 18 DE JULIO DE 2023	CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S
6	1.000.969.546	JESSICA GUTIERREZ LAYANZOS	VENTURA	TORRE 7 APTO 427	BOSA	826 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2023	CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S
7	1.030.583.395	CINDY YINETH GRANADOS GAMEZ	VENTURA	TORRE 10 APTO 639	BOSA	667 DEL 24 DE AGOSTO DE 2023	CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S
8	1.105.039.025	MONICA MYRIAN BAUTISTA PRADA	NAVARRA ETAPA 1	TORRE 2 APTO 320	FONTEBON	903 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2022	CG CONSTRUCTORA S.A.S
9	1.090.431.510	LORENA CUELLAR REYES	LA MARLENE	TORRE 15 APTO 402	BOSA	585 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022	CUSEZAR S.A.
10	1.024.565.080	JENNYFER PATRICIA BARRON MELO	UNION DE LA MARLENE	TORRE 36 APTO 501	BOSA	743 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023	CUSEZAR S.A.

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No ° 1-2024-35582 del 27 de septiembre de 2024, la señora, KAROL PATRICIA GUTIERREZ PALTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.477.721 y el señor LUCIO LEONIDAS DIAS SERRATO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.462.324 manifestaron lo siguiente:

"KAROL PATRICIA GUTIERREZ PALTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.477.721 como postulante principal y yo LUCIO LEONIDAS DIAS SERRATO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.462.324 como cónyuge o compañero permanente manifestamos:

"Por medio de la cual se aceptan diez (10) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados en el marco del Programa Oferta Preferente"

Renuncia voluntaria: SIXNO
Nombre del Proyecto Primavera
Apartamento: 761 Torre: 8

Motivo de renuncia:
Cambiaron los ingresos económicos (desempleo)."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-35286 del 25 de septiembre de 2024, el señor, **FABIAN CAMILO GAITÁN CARDOZO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1024513865, manifestó lo siguiente:

"yo Fabian Camilo Gaitán Cardozo identificado con cédula de ciudadanía 1024513865 como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto Primavera apartamento 268 Torre 09, por los siguientes motivos:

Problemas personales para poder cumplir con las responsabilidades financieras."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-35535 del 27 de septiembre de 2024, la señora, **DISNEY MACHADO CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No 52.704.928, manifestó lo siguiente:

"yo Disney Machado Cordoba identificado con cédula de ciudadanía 52704928 como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto Ventura apartamento 506 Torre 2, por los siguientes motivos:

me retiro porque estoy atascada en los cuotus y en este momento no tengo empleo."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-35558 del 27 de septiembre de 2024, el señor, **LEDIS LUZ GOMEZ MADARIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.102.876.822, manifestó lo siguiente:

"yo Ledis Luz Gómez Madariaga identificada con cédula de ciudadanía 1102876822 como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto Ventura apartamento 212 Torre 3, por los siguientes motivos:

"Por medio de la cual se aceptan diez (10) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados en el marco del Programa Oferta Preferente"

Por falta de cierre financiero."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-35567 del 27 de septiembre de 2024, la señora **INDIRA BEATRIZ GALINDO MELO**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.366.342, manifestó lo siguiente:

"yo Indira Beatriz Galindo identificada con cédula de ciudadanía 52.366.342 como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto Ventura apartamento 214 Torre 4, por los siguientes motivos:

Mi motivo fue económico

La verdad se puso la situación muy dura económicamente y no fue posible reunir lo de la cuota inicial. Este desistimiento fue el 10-10-2023."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-35589 del 27 de septiembre de 2024, la señora **JESSICA GUTIERREZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.000.969.546, manifestó lo siguiente:

"yo Jessica Gutierrez Muñoz identificada con cédula de ciudadanía 1.000.969.546 como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto Ventura apartamento 427 Torre 7, por los siguientes motivos:

Por motivo que me quede sin empleo y no puedo seguir pagando las cuotas, espero me entiendan, muchas gracias por su atención prestada."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-35559 del 27 de septiembre de 2024, el señor **CINDY YINETH GRANADOS GAMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.030.583.395, manifestó lo siguiente:

"yo CINDY YINETH GRANADOS GAMEZ identificada con cédula de ciudadanía 1.030.583.395 como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto Ventura/Bosa apartamento 639 Torre 10, por los siguientes motivos:

RESOLUCIÓN No. 695 DE 10 DIC 2024

Pág. 7 de 11

"Por medio de la cual se aceptan diez (10) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados en el marco del Programa Oferta Preferente"

no me encuentro laborando, live que desistir porque me quede sin trabajo y no me alcancen los ingresos para seguir Continuar."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-34030 del 16 de septiembre de 2024, la señora MONICA PRADA BATTISTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.105.059.025, manifestó lo siguiente:

"yo Monica Prada Battista identificada con cédula de ciudadanía 1.105.059.025 como poseedora principal manifiesto de manera voluntaria que renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto NAYARRA apartamento 0320 Torre 2, por los siguientes motivos:

"Me retiro ya que la constructora no ha iniciado obras, hay retrasos y decido cambiar de proyecto."

Que como respuesta a la anterior solicitud la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Habitat por medio del radicado No. 2-2024-48866 del 22 de octubre de 2024 informó a la ciudadana lo siguiente:

"(...) Procedemos a dar respuesta de fondo dentro del término legal para el efecto señalando que, de acuerdo al seguimiento que realiza esta subdirección, se encontró que efectivamente el cronograma de obra del proyecto la Navarra ha sufrido variaciones las cuales afectan los entregos de las unidades de vivienda de acuerdo a la última información proporcionada por la constructora las entregas del proyecto inician noviembre y finalizan en diciembre del año 2026.

A su vez, es importante tener en cuenta que los cronogramas de los proyectos de vivienda en general pueden sufrir variaciones resio a sus plazos de ejecución del proyecto, no obstante, entendemos la consecuencia que genera para los hogares estas modificaciones en los cronogramas de los proyectos. Por otra parte, es importante que tenga en cuenta que la Secretaría no interviene en el proceso de negociación que realiza las constructoras con los hogares de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 30 de la Resolución 710 de 2022 (...)"

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-32253 del 3 de septiembre de 2024, la señora MYRIAN LORENA CUELLAR REYES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.431.510 manifestó lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 695 DE 10 DIC 2024

Pág. 8 de 11

"Por medio de la cual se aceptan diez (10) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados en el marco del Programa Oferta Preferente"

"(...) Apreciados señores: Por medio de la presente, me permito informar mi decisión de desistir a la renuncia del subsidio del habitat el cual no puedo continuar con el proceso por el motivo de que no tengo aprobado crédito a L fecha y tengo ya escritura del proyecto en noviembre me es difícil continuar ya que no cuento con los recursos en este momento (...)"

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-32253 del 3 de septiembre de 2024, la señora JENNYFER PAOLA BAQUERO MELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.565.080 manifestó lo siguiente:

"(...) solicito amablemente la resolución de la renuncia al subsidio de vivienda de la resolución 743 del 11 de septiembre del 2023, asignado al apartamento ya anteriormente mencionado. (...)"

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", respecto de la renuncia al subsidio de Vivienda Familiar, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.1.1.1.4.2.6. Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredite la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente."

Que el artículo 10 del Decreto Distrital 145 de 2021, establece que "Una vez asignado el Subsidio Distrital, el beneficiario podrá renunciar voluntariamente al mismo, en los términos dispuestos en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya."

Que el artículo 32 de la Resolución 710 de 2022, sobre la renuncia al subsidio distrital de vivienda, señala que "El o los representantes del hogar beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda podrán, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Habitat, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar, de acuerdo con el contrato de vinculación suscrito con la constructora y la pérdida de la cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Habitat. La renuncia al subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al constructor, desarrollador o promotor, y esta situación, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente."

"Por medio de la cual se aceptan diez (10) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados en el marco del Programa Oferta Preferente"

Que, en ese sentido, los escritos allegados por los representantes de los hogares, señores(as) KAROL PATRICIA GUTIERREZ PALTA, FABIAN CAMILO GAITÁN CARDOZO, DISNEY MACHADO CORDOBA, LEDIS LUZ GOMEZ MADARIAGA, INDIRA BEATRIZ GALINDO MELO, JESSICA GUTIERREZ MUÑOZ, CINDY YINETH GRANADOS GAMEZ, MONICA PRADA BAUTISTA, MYRIAN LORENA CUELLAR REYES, JENNYFFER PAOLA BAQUERO MELO, cumplen con lo establecido en las disposiciones antes mencionadas.

Que, en virtud de lo anterior, se considera pertinente aceptar la renuncia presentada por los representantes de los hogares que se relaciona en la parte resolutoria del presente acto administrativo, al Subsidio Distrital de Vivienda otorgado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. - Aceptar la renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda que les fue asignado a los hogares que se relacionan a continuación para su vinculación al proyecto de vivienda: 1) PRIMavera 2) VENTURA de la Constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. 3) NAVARRA ETAPA 1 4) LA UNION I DE LA MARLENE, 5) LA ALEGRIA III DE LA MARLENE, de la Constructora CUSEZAR S.A. la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat asignó mediante las Resoluciones No (s) 385 del 31 de agosto de 2022, 770 del 31 de Octubre de 2022, 898 del 16 de diciembre de 2022, 903 del 16 de diciembre de 2022, 342 del 30 de mayo de 2023, 535 del 18 de julio de 2023, 641 del 17 de agosto de 2023, 667 del 24 de agosto de 2023, 743 del 11 de septiembre de 2023, 826 del 5 de octubre de 2023, así:

Nº	CEDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN	CONSTRUCTORA
1	1.024.477.721 1.024.462.324	KAROL PATRICIA GUTIERREZ PALTA / LUCIO LEONIDAS DIAS SERRATO	PRIMAVERA	TORRE 8 APTO 761	BOSA	398 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2022	CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S
2	1.024.513.865	FABIAN CAMILO GAITÁN CARDOZO	PRIMAVERA	TORRE 9 APTO 268	BOSA	770 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022	CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S
3	52.754.928	DISNEY MACHADO CORDOBA	VENTURA	TORRE 2 APTO 506	BOSA	342 DEL 30 DE MAYO DE 2023	CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S

"Por medio de la cual se aceptan diez (10) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados en el marco del Programa Oferta Preferente"

Nº	CEDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN	CONSTRUCTORA
4	1.102.376.822	LEDIS LUZ GOMEZ MADARIAGA	VENTURA	TORRE 3 APTO 212	BOSA	641 DEL 17 DE AGOSTO DE 2023	CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S
5	52.366.342	INDIRA BEATRIZ GALINDO MELO	VENTURA	TORRE 4 APTO 214	BOSA	535 DEL 16 DE JULIO DE 2023	CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S
6	1.000.959.546	JESSICA GUTIERREZ MUÑOZ	VENTURA	TORRE 7 APTO 427	BOSA	826 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2023	CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S
7	1.030.583.393	CINDY YINETH GRANADOS GAMEZ	VENTURA	TORRE 10 APTO 639	BOSA	667 DEL 24 DE AGOSTO DE 2023	CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S
8	1.105.059.025	MONICA PRADA BAUTISTA	NAVARRA ETAPA 1	TORRE 2 APTO 320	FONTIBÓN	903 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2022	CG CONSTRUCTORA S.A.S
9	1.090.431.510	MYRIAN LORENA CUELLAR REYES	ALEGRIA III DE LA MARLENE	TORRE 15 APTO 402	BOSA	585 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022	CUSEZAR S.A.
10	1.024.565.080	JENNYFFER PAOLA BAQUERO MELO	UNION I DE LA MARLENE	TORRE 26 APTO 901	BOSA	743 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023	CUSEZAR S.A.

Artículo 2º. - Modificar parcialmente las Resoluciones No (s) 585 del 31 de agosto de 2022, 770 del 31 de Octubre de 2022, 398 del 16 de diciembre de 2022, 903 del 16 de diciembre de 2022, 342 del 30 de mayo de 2023, 535 del 18 de julio de 2023, 641 del 17 de agosto de 2023, 667 del 24 de agosto de 2023, 743 del 11 de septiembre de 2023, 826 del 5 de octubre de 2023, de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del subsidio en mención y la cesión de la separación preferente en relación con las unidades habitacionales relacionadas en el artículo 1º del presente acto administrativo, las cuales vuelven a estar en cabeza de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Artículo 3º. - Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados, representados por las personas enunciadas en el artículo 1º del presente acto administrativo.

Artículo 4º. - Comunicar el contenido de la presente resolución a las Constructoras CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S y CG CONSTRUCTORA SAS Y CUSEZAR SA en calidad de constructor,

RESOLUCIÓN No. 695 DE 10 DIC 2024 Pag. 11 de 11

"Por medio de la cual se aceptan diez (10) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados en el marco del Programa Oferta Preferente"

promotor o desarrolladores de los proyectos: PRIMAVERA, VENTURA, LA ALEGRIA III DE LA MARLENE, LA UNION I DE LA MARLENE y NAVARRA.

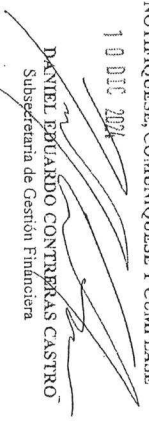
Artículo 5°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria Popular.

Artículo 6°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat para que de cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2° del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 7°- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. *PL*

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 DIC 2024


DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretaría de Gestión Financiera

Aprobó: Leslie Didiann Martínez Luque- subdirectora de Recursos Públicos

Revisó: Alba Cristina Melo Gomez- Subsecretaría Jurídica *AL*

Juan Roberto Torres- Subsecretaría Jurídica

Francisco Javier Rueda- Contraloría Subsecretaría de Gestión Financiera

Elaboró: Angie Lizeth Hernández Peña- Contraloría Subdirección de Recursos Públicos *AL*
Ibeth Dailin Lozano Puentes- Contraloría Subdirección de Recursos Públicos *IBETH L*